



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 030-2010-MDL/GM
Lince, 12 de marzo del 2010.

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: Los Informes N° 036-2009-MDL-GSC, expedido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Informe N° 216-2009-MDL-GDS, expedido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 076-2009-MDL-GDU, expedido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 0680- 2009, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución de Alcaldía N° 0444-2006-MDL., y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Alcaldía N° 0444-2006-MDL, de fecha 14 de Agosto del 2006, se aprobó el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 11 de Julio del 2006, entre la Municipalidad Distrital de Lince y la Asociación de Artesanos de Lince.

Encargando a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Jefatura de Comercialización, Anuncios y Ornato el cumplimiento de la mencionada resolución.

Se suscribe el Convenio entre la Municipalidad, representado por su Gerente General y la Señora Maritza Mayta Castro, en representación de la Asociación de Artesanos de Lince, con la denominación de "La Comerciante"

Sin embargo pese al carácter de Persona Jurídica, Asociación Civil, de la Asociación de Comerciantes, se le describe en la Cláusula Segunda como Persona Natural dedicada al expendio de productos de artesanía, de reconocimiento en el mercado nacional.

Se aprueba el Convenio mediante Resolución de Alcaldía de la gestión anterior, careciendo de la aprobación del Concejo Municipal, tal como lo establece el artículo 9 incisos 18 y 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Convenio de Cooperación suscrito establecía en su Cláusula Cuarta las siguientes obligaciones por parte de "La Comerciante"

- Realizar la modernización del Parque Castilla en un área de 340 m2 con módulos apropiados para este efecto, cuya inversión será de S/50,000.00 Nuevos Soles.
- Realizar en forma trimestral el pago de S/50.00 Nuevos Soles a favor de la Municipalidad por cada uno de los módulos instalados, por concepto de contraprestación.
- Mantener en buen estado en perfectas condiciones, los móviles a utilizar, de forma que no perjudiquen la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del distrito (...)

En su Cláusula Quinta la Municipalidad se comprometía a:

- Otorgar la Autorización reglamentaria para la instalación de los citados módulos con el logotipo municipal.
- Otorgar a "la Comerciante" en representación de la Asociación de Artesanos, con domicilio en Av. José Gálvez N° 1575 Oficina 400 – Lince, la autorización reglamentaria correspondiente para la comercialización de los productos materia del presente convenio.
- (...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 030-2010-MDL/GM
Lince, 12 de marzo del 2010.

En la Cláusula Sexta se establece que la supervisión de la ejecución del presente convenio se realizará a través de:

La Gerencia de Desarrollo Urbano
La Gerencia de Seguridad Ciudadana
La Gerencia de Servicios Sociales

La vigencia era de 06 años desde la fecha de su suscripción, y se señala que podrá ser resuelto antes de su término por incumplimiento de las obligaciones establecidas

Mediante Informe N° 076-2009-MDL-GDU, de fecha 03.Dic.2009, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en base al Informe Técnico N° 041/09-GDU-SIU-TSS, da cuenta que de:

- No existir en cuanto al tema netamente técnico (planos, diseño, estructuras y ejecución de obras) antecedente alguno del convenio de la referencia.
- Que, de la inspección solicitada, "La Comerciante" no ha cumplido con mantener en buen estado y perfectas condiciones los módulos, ocasionando constantes quejas de carácter vecinal, producto de la inseguridad en la zona.
- Así mismo tampoco se ha dado mantenimiento y seguridad a los módulos, los mismos que se encuentran deteriorados, son utilizados como letrina, se encuentran en total estado de abandono y vienen siendo utilizados en las noches por gente de mal vivir quienes incluso pernoctan en estos ambientes.

El Informe técnico que a su vez la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace suyo, concluye recomendando dar por resuelto el convenio, ante el abandono total realizado por la Asociación, desde aproximadamente Diciembre del 2006.

Mediante Informe N° 036-2009-MDL-GSC, de fecha 01 de Diciembre del 2009, la Gerencia de Seguridad Ciudadana informa, con respecto al Convenio con la Asociación de Artesanos que "se efectuó la fiscalización respectiva constatándose que el espacio designado en el convenio, se encuentra desocupado y en horas de la noche se presta como punto de contacto de consumidores de drogas y bebidas alcohólicas".

Indica además que "de acuerdo a las informaciones que se manejan en la Sub Gerencia de Serenazgo, dichos espacios no cumplen la función para los cuales fueron destinados, ya que no se lleva a cabo la comercialización de productos de artesanía" "(...) en la actualidad viene poniendo en peligro la seguridad e integridad de los vecinos de la zona y de los que transitan por el lugar".

Mediante Informe N° 216-2009-MDL-GDS, de fecha 02 de Diciembre del 2009, la Gerencia de Desarrollo Social, informa que "la Asociación de Artesanos no ha funcionado desde inicios de la actual gestión" con respecto al Convenio con la Asociación de Artesanos, que se efectuó la fiscalización respectiva constatándose que el espacio designado en el convenio, se encuentra desocupado y en horas de la noche se presta como punto de contacto de consumidores de drogas y bebidas alcohólicas.

No se lleva a cabo la comercialización de productos de artesanía y en la actualidad viene poniendo en peligro la seguridad e integridad de los vecinos de la zona y de los que transitan por el lugar.

Estando a lo informado por las Gerencias antes mencionadas, así como por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0680- 2009-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 030-2010-MDL/GM
Lince, 12 de marzo del 2010.

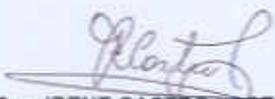
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la resolución del Convenio de Cooperación suscrito con fecha 11 de Julio del 2006, entre la Municipalidad Distrital de Lince y la Asociación de Artesanos de Lince, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0444-2006-MDL, de fecha 14 de Agosto del 2006, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Urbano, y Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus competencias, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL